

CONTRATO DE PRODUCCIÓN DE PLANTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **VIVERO FORESTAL RUBIO, S. DE P.R. DE R.L.**, REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL, EL **C. VÍCTOR MANUEL MERINO URIBE**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**". CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "**LAS PARTES**", MISMAS QUE SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que una de sus Unidades Académicas es la Facultad de Zootecnia y Ecología, ubicada en el Periférico Francisco R. Almada, Kilometro 1, C.P. 33820, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y cuyo personal llevará a cabo el objeto del presente contrato. 

I.5 Que, para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la escritura pública número 72,740, contenida en el Tomo 118, Libro 7, de fecha 20 de octubre del año 2011, ante la fe del Lic. Eleno Vega Guerrero, Notario Público Titular número 1, en ejercicio para el municipio de Tala, en el Estado de Jalisco.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros, el cultivo, producción y comercialización de plantas forestales, producción de caña, maíz, garbanzo, trigo y toda clase de semillas, distribución, compra y venta; venta de insumos, fertilizantes y agroquímicos; asimismo, la adquisición de equipo de bombeo e implementos necesarios para la irrigación de áreas a explotar; la adquisición de maquinaria agrícola y transporte para la preparación, siembra y cosecha y entrega de productos y; en general, llevar a cabo todos aquellos actos de carácter económico o material, así como el incremento de la productividad de los cultivos, explotaciones y aprovechamiento de recursos, así como también, celebrar cualquier tipo de actos jurídicos o contratos con particulares, autoridades de la Federación, Estados y Municipios, Empresas Paraestatales y Privadas, que tengan por objeto el cumplimiento del objeto social.

II.3 Que cuenta con permiso para el uso de la denominación social, bajo el Número: 1407726, Expediente: 20111407088, Folio: 1108299141035, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores en fecha 29 de agosto del año 2011.

II.4 Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con RFC: VFR111020DF6, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5 Que acude a la celebración del presente instrumento, el Presidente del Consejo de Administración, **C. VÍCTOR MANUEL MERINO URIBE**, el cual se identifica con credencial para votar Número: 0067035610259, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.6 Que el Presidente del Consejo de Administración, **C. VÍCTOR MANUEL MERINO URIBE**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con la escritura referida en la Declaración II.1 de este contrato, manifestando que sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.7 Que, para efectos del presente instrumento, así como para efectos judiciales y extrajudiciales, señala como domicilio el ubicado en Calle Hacienda San Ignacio, número 12, Colonia Providencia, C.P. 46600, en la localidad de Ameca, municipio del mismo nombre, en el Estado de Jalisco.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBEJTO DEL CONTRATO: El objeto del presente instrumento consiste en que "EL PROVEEDOR" se obliga para con "LA UNIVERSIDAD" a producir y suministrar



la planta que sea necesaria para la implementación del proyecto denominado "Compensación Ambiental por cambio de uso de suelo en terrenos forestales", en lo sucesivo "EL PROYECTO".

SEGUNDA.- DEL PROYECTO: "EL PROYECTO" materia de este contrato, se llevará a cabo de conformidad con las siguientes características y especificaciones.

Características y Especificaciones										
Cantidad	Especie, nombre científico	Sistema de producción	Tamaño del Contenedor	PARÁMETROS DE CALIDAD						Fecha de entrega
				Diámetro del tallo (mm)	Altura (cm)	Lignificación	Color	Vigor	Sanidad	
16,000	Pinus cembroides	Vivero Charola	150 ml	4 mm	12-20 cm	2/3 partes	Característico	Bueno	Libre de enfermedad	30/07/19

"EL PROVEEDOR" se sujetará a los requerimientos que se establecen en el **EXPEDIENTE TÉCNICO**, mismo que una vez firmado por las partes formará parte integrante de este contrato, y en el cual se precisan los siguientes aspectos:

- Las condiciones técnicas del vivero donde se llevará la producción respectiva;
- Los materiales e insumos a utilizar en la producción, así como las características del germoplasma;
- El parámetro, tipo y cualidades de la planta a producir, sin menoscabo de los conocimientos con que cuenten los recursos humanos que aportará para tal fin y;
- El programa de actividades y entrega de la producción.

TERCERA.- DE LOS PRECIOS UNITARIOS PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE PLANTA: Los precios unitarios que pagará "LA UNIVERSIDAD" para la producción de planta serán de **\$3.50 (Tres pesos y cincuenta centavos M.N.) MÁS IVA menos retenciones legales**, por cada planta para especies de templado frío (Ciclo Largo).

Los precios totales señalados en la presente Cláusula son fijos, por lo que bajo ninguna circunstancia "EL PROVEEDOR" podrá modificarlos durante la vigencia de este contrato.

CUARTA.- LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA: La entrega de los bienes materia de "EL PROYECTO" que ampara el presente contrato, se efectuará a más tardar el 30 de julio del año 2019, en el Vivero Forestal Rubio, ubicado en la siguiente dirección: **KILOMETRO 43.5, CARRETERA CUAUHTÉMOC-BACHINIVA, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD CUAUHTÉMOC, C.P. 31610, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

QUINTA.- ANTICIPOS Y PAGOS PARCIALES: "LA UNIVERSIDAD" realizará tres pagos parciales:

- El primer pago será por el **70% (Setenta por ciento)** del importe de este contrato, es decir, por la cantidad de **\$39,200.00 (Treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) MÁS IVA menos retenciones legales**, cuando "EL PROVEEDOR" demuestre que la planta alcance la mitad de las características de talla y vigor señaladas para la planta en la Cláusula Segunda.
- El segundo pago será por el **20% (Veinte por ciento)** restante, a decir la cantidad de **\$11,200.00 (Once mil doscientos pesos 00/100 M.N.) MÁS IVA menos**

retenciones legales, cuando la planta alcance la totalidad de las características descritas en el presente contrato.

- El 10% faltante, equivalente a **\$5,600.00 (Cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) MÁS IVA menos retenciones legales**, será a la entrega de la totalidad de las plantas que engloban **"EL PROYECTO"** a la Facultad de Zootecnia y Ecología.

SEXTA.- PERIODO DE ENTREGA: "LAS PARTES" acuerdan que el periodo de entrega será a partir del **30 de junio del 2019** y hasta el **30 de julio del año 2019**.

SÉPTIMA.- VIGENCIA: El presente contrato iniciará su vigencia a partir de la fecha de firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones del presente instrumento, a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente instrumento será formalizada mediante el contrato modificatorio respectivo, el cual será debidamente firmado por los representantes autorizados de **"LAS PARTES"**, y estableciendo su entrada en vigor.

NOVENA.- CARÁCTER CONFIDENCIAL: "LAS PARTES" se comprometen a manejar con carácter confidencial la información que le sea proporcionada por la otra, so pena de pagar los daños y perjuicios que su incumplimiento a lo dispuesto en la presente cláusula genere.

DÉCIMA.- RESCISIÓN: "LA UNIVERSIDAD" podrá, sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, rescindir el presente contrato cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No realice el trabajo objeto de este contrato en el plazo estipulado.
- b) Cuando preste el servicio materia de este contrato de manera deficiente o inadecuada a juicio de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.

Quedará a discreción de **"LA UNIVERSIDAD"** concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL: El incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$19,600.00 (Diecinueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), misma que deberá pagarse en el domicilio aludido en la Declaración I.5 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por la **"LA UNIVERSIDAD"** para subsanar el incumplimiento respectivo. 102

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa, derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae el presente instrumento. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, **"EL PROVEEDOR"** responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, respondiendo en forma integral y exclusiva a cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratase de imputársele a **"LA UNIVERSIDAD"**,

obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de cualquier cantidad que erogue por tales conceptos.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen y "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA UNIVERSIDAD", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí manifestado.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO: "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "EL PROVEEDOR" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES: Para todo lo relativo al presente contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales los indicados en el respectivo Capítulo de Declaraciones.

Toda documentación o notificación que "LAS PARTES" se realicen, deberán ser dirigidas a la atención de los representantes que firman el presente contrato, o en su caso, a la persona que éstos designen.

DÉCIMA SEXTA.- ACUERDO COMPLETO: Este contrato constituye el acuerdo completo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

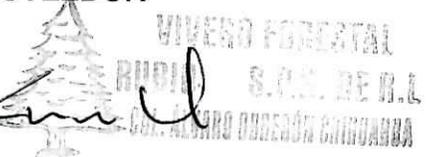
LEÍDO que fue el presente contrato constante de 9 hojas escritas sólo al anverso, y estando "LAS PARTES" enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., al día 30 de julio del año 2018.

POR "LA UNIVERSIDAD"



M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL

POR "EL PROVEEDOR"



C. VÍCTOR MANUEL MERINO URIBE
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN Y APODERADO
LEGAL



TESTIGOS



PH.D. CARLOS ORTEGA OCHOA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA



ING. GILDARDO CRISTOFER PÉREZ
MANCINAS



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRODUCCIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y VIVERO FORESTAL RUBIO SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EN FECHA 30 DE JULIO DEL AÑO 2018. **CONSTE.**-----

EXPEDIENTE TÉCNICO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRODUCCIÓN DE PLANTA, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y VIVERO FORESTAL RUBIO, S. DE P.R. DE R.L.

OBJETIVO

El presente **Expediente Técnico** tiene como objetivo establecer los lineamientos técnicos y operativos a los que se refiere el contrato celebrado entre las partes, para la producción de planta de calidad, para ser usada en los proyectos de compensación ambiental por cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

I. PRODUCCIÓN DE PLANTA

1. Condiciones técnicas del vivero forestal donde se producirá la planta.

1.1. Vivero Forestal Rubio, S. de P.R. de R.L. cuenta con un vivero que cumple con las siguientes especificaciones técnicas:

Ubicación: La entrada principal se encuentra a 600 metros de la carretera Cuauhtémoc-Bachíniva, a la altura del Km 43.5 de la Col. Álvaro Obregón, municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua y el acceso es de terracería revestida con caliche, por tal motivo es accesible para todo tipo de vehículo durante todo el año, al igual que los caminos al interior de las áreas de producción donde se encuentran las mesas porta charolas. Además de contar con las siguientes instalaciones:

- a. Infraestructura: cerco perimetral.
Como medidas de protección del vivero: el vivero se encuentra cercado perimetralmente con mampostería y alambrado de púas.
- b. Suministro de energía eléctrica.
Se cuenta con transformador de capacidad de 45KW. Con energía eléctrica trifásica y monofásica; tablero de distribución de energía para cada una de las bombas y las instalaciones del vivero.
- c. Caminos y/o pasillos interiores
Los caminos de acceso se encuentran revestidos con caliche y los pasillos interiores cubiertos con arena, por tal motivo son transitables todo el año para la extracción de planta y labores de producción y supervisión.
- d. Áreas de producción
Se cuenta con una bodega de 187m², así como un área de 52m² con superficie de concreto para lavado y llenado de charolas, así como elaboración de mezcla y sustrato y empaquetado de planta, baños de hombres y mujeres, y una casa habitación donde habita personal que da vigilancia a las instalaciones las 24 horas del día.

Agua para riego: Se cuenta con un pozo de agua propio con bomba de 4 pulgadas; la calidad del agua de riego es buena con un pH alcalino que fluctúa de 6.8 a 7.1 satisfactorio para las plantas y se cuenta con la cantidad suficiente ya que el pozo tiene capacidad para riego rodado de 7 hectáreas aproximadamente, se cuenta con una pila para almacenar agua con capacidad para 100,000 litros, 2 bombas de 3 pulgadas para el riego en la producción, además se cuenta con una bomba de gasolina de 2 pulgadas para cualquier emergencia.

Asesoría técnica: Vivero Forestal Rubio cuenta con un Ingeniero Agrónomo y con un Ingeniero Forestal con experiencia suficiente en la producción de plantas forestales.

2. Materiales

2.1 Los materiales a utilizar en la producción de la planta objeto de este contrato tienen las siguientes características:

- Germoplasma:

Especie	Procedencia	% viabilidad	% germinación	No. Sem/kg
Pinus cembroides	Ejido Pedernales	95	80	2,000

- Envase:

- Materia prima de las charolas: poli estireno de 77 cavidades.
- Forma de las cavidades: semicónica de 15 cm de alto, con volumen mayor a 150 ml
- Costillas interiores: 4 costillas de 1 cm de ancho y 1.5 mm de alto
- Todas las charolas son tratadas con un lavado y desinfectado después se cubren las paredes de las cavidades de la charola con una solución a base de hidróxido de cobre y sellador para que quede bien impregnada con el fin de propiciar la poda química de la raíz y facilitar la extracción de la planta.
- Base de las cavidades: cuenta con retículas en terminación de pirámide en su cara interior, la cual favorece la poda aérea y evita que la raíz rebote o crezca hacia arriba.

- Sustrato:

Se utiliza una mezcla a base de 65% corteza de Pino Compostado, 20% de Peat Moss, 15% Perlita y 6kg/m³ de fertilizante de lenta liberación fórmula 12-25-12 marca HAIFA.

3. Cantidades por especie y parámetros de calidad de la planta

Especie						Características Técnicas			
Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Altura (cm)	Diámetro al cuello de la raíz	Desarrollo de la raíz	Lignificación	Vigor	Integridad	Sanidad
Pinus cembroides	Pino Piñonero	16,000	12-20	4 mm	Sin deformaciones	Más de 2/3 del tallo	Color del follaje propio de la especie	No rotas	Libre de plagas y enfermedades tanto bióticas como abióticas

4.- Programa de trabajo

4.1 Para la producción, Vivero Forestal Rubio llevará a cabo las siguientes actividades:

CONCEPTO	Calendario de ejecución 2018-2019											
	Ago	Sep.	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul
Adquisición de insumos	X											
Acondicionamiento del vivero	X											
Mezcla de sustratos y llenado de contenedores	X											
Siembra y Repique Ciclo Largo		X	X									
Fertilización		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Labores fitosanitarias	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Mantenimiento de planta producida (deshierbe, riesgo, podas, etc.)		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Asistencia técnica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Visitas de supervisión y verificación			X						X			X
Entrega de la planta												X
Otros												

5.- Entrega de la producción

5.1 La producción será entregada conforme a plazo anteriormente establecido.

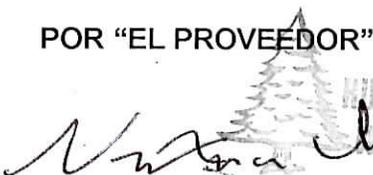
5.2. Al haberse realizado completamente la entrega de la producción y a satisfacción de la Universidad Autónoma de Chihuahua y habiendo realizado el pago correspondiente a Vivero Forestal Rubio, S. de P.R. de R.L., se dará por concluido el contrato.

POR "LA UNIVERSIDAD"



M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL

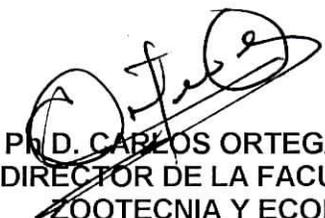
POR "EL PROVEEDOR"



VIVERO FORESTAL
RUBIO, S. DE P.R. DE R.L.
DR. CARLOS ORTEGA OCHOA

C. VÍCTOR MANUEL MERINO URIBE

TESTIGOS



PH.D. CARLOS ORTEGA OCHOA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA



ING. GILDARDO CRISTÓFER PÉREZ
MANCINAS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL CONTRATO DE PRODUCCIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y VIVERO FORESTAL RUBIO, S. DE P.R. DE R.L., EN FECHA 30 DE JULIO DE 2018, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. CONSTE.-----